

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2022 y dentro del término concedido presentó escrito. Hábiles los días 10, 11, 15, 16 y 17 de noviembre de 2022.

Calarcá Quindío, 21 de noviembre de 2022

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá Quindío, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Rdo. 631304003002-2022-00315-00

Inter. 2051

Subsanada en tiempo la demanda que para proceso **DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO - VENTA DE LA COSA COMÚN**, formula a través de apoderada judicial el señor **ALVARO TRUJILLO HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7515989, con domicilio en este Municipio, en contra de la señora **NANCY AMPARO GUTIERREZ TOVAR**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.571.456 y domiciliada en esta ciudad, observa el despacho que ha quedado atemperada a las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, en armonía con las previstas en el artículo 406 de la misma obra, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO - VENTA DE LA COSA COMÚN**, formula a través de apoderada judicial el señor **ALVARO TRUJILLO HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7515989, con domicilio en este Municipio, en contra de la señora **NANCY AMPARO GUTIERREZ TOVAR**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.571.456 y domiciliada en esta ciudad, de condiciones civiles y personales anotadas.

SEGUNDO: Notifíquesele éste proveído a la demandada señora **NANCY**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

AMPARO GUTIERREZ TOVAR., en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso, y en su oportunidad legal, córrasele traslado de la demanda en mención, por el término de diez (10) días para cuyo efecto se le hará entrega en el acto de la notificación, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 409, en armonía con el artículo 91 del C.G.P.) En defecto de lo anterior, también podrá realizarse la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8° la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprimase a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 406 y siguientes de la normativa en cita.

CUARTO: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 409, en armonía con el artículo 592 de la norma en comento, de oficio, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-21410**. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la forma prevista en el artículo 593 idem.

QUINTO: Con las facultades conferidas en el memorial poder acompañado, téngase a la doctora **ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT**, como apoderado judicial del señor **ALVARO TRUJILLO HENAO**.

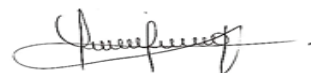
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 185
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5557b69973a4003dbf2ccf102acfe425444966688b0ebfd7d950dba54d6124b0**

Documento generado en 21/11/2022 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>